

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
SAN- /2026	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEÓN (IECSCYL) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE VIGILANCIA VIROLÓGICA Y SEROEPIDEMIOLOGÍA DE LA GRIPE EN CASTILLA Y LEÓN A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE GRIPE DE VALLADOLID.

La Junta de Castilla y León, en virtud de lo previsto en el artículo 70 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, tiene competencia exclusiva en materia de Investigación Científica y Técnica. Así mismo, la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León incluye, entre los principios rectores del sistema de salud de Castilla y León, la promoción de la investigación biomédica, biosanitaria, tecnológica y psicosocial y encomienda a la Consejería de Sanidad la coordinación con instituciones públicas y privadas que realicen actividades de investigación con el fin de contribuir a la promoción y mejora de la salud de la población.

Como consecuencia de ello, y derivado de la importancia de un problema de salud habitual como es la gripe, cuya trascendencia puede acentuarse asociada a otras patologías, la Consejería de Sanidad tiene especial interés en la evaluación de los programas de vacunación de la población castellana y leonesa y, para ello, es preciso disponer de una adecuada evaluación del impacto y resultado seroepidemiológico de estos programas, una correcta caracterización del virus circulante (vigilancia virológica) y un análisis de las implicaciones clínicas de los citados aspectos, a fin de completar y ponderar adecuadamente la información proporcionada por las cifras de cobertura.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE SANIDAD	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La vigilancia y el estudio epidemiológico de la gripe permiten analizar la frecuencia, distribución, variaciones, determinantes y consecuencias de la enfermedad. Y esto, a su vez, ofrece datos de gran utilidad a la Consejería de Sanidad para la protección de la salud de los ciudadanos. Gracias a estas acciones se dispone de indicadores fiables que orientan y justifican las prioridades establecidas en los diversos planes y estrategias de actuación frente a la gripe que aborda y planifica la Junta de Castilla y León.

Estas actuaciones se enmarcan en la Estrategia de Investigación e Innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027 en el objetivo 2 *“Mejorar y fortalecer el ecosistema de investigación e innovación de Castilla y León para avanzar en la especialización”* y, concretamente, en el eje de actuación 2.1 *“Desarrollar y mantener las capacidades para la especialización inteligente”*.

Desde el año 1992, la Consejería de Sanidad estableció convenios con la Universidad de Valladolid para la Vigilancia Viroológica y Seroepidemiológica de la Gripe y, en 2017, debido al creciente enfoque traslacional de los avances en investigación, la Consejería de Sanidad consideró adecuada la realización de estos estudios a través de la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León (IECSCYL), que trabaja en estrecha relación con el Centro Nacional de Gripe de la Universidad de Valladolid, la Red Centinela Sanitaria de Castilla y León y el Servicio de Vigilancia en Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública, concediendo, desde entonces, una subvención directa anual cuyo importe fue incrementado en la anualidad 2022 para reforzar el desarrollo de los sistemas de vigilancia centinela de virus respiratorios, incluyendo al SARS-CoV-2 y la vigilancia de otros virus gripales como son los virus de la gripe aviar. Actualmente, esta subvención se concede por una cantidad de 70.000 €.

La Fundación IECSCYL es una organización sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines fundacionales fomentar la formación, investigación y difusión en materias de Salud Pública, Asistencia, Gestión y Ordenación Sanitaria y Sociosanitaria, Derecho Sanitario y Salud Laboral. Constituye, por tanto, la herramienta fundamental para catalizar una colaboración productiva entre los diferentes actores implicados.

El Artículo 63 de la Ley de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, señala que la Consejería de Sanidad cooperará en la investigación biomédica con, entre otros, el IECSCYL, mediante los correspondientes instrumentos de colaboración que se establezcan a tal fin.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, queda acreditado el interés público, desde la perspectiva sanitaria y sus repercusiones positivas en el sistema de salud de Castilla y León de las actividades a realizar en la vigilancia virológica y seroepidemiológica de la gripe por el Centro Nacional de Gripe de Valladolid, a través de la Fundación IECSCYL.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente:

ACUERDO

Autorizar al consejero de Sanidad la concesión directa de una subvención a la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León (IECSCYL) por la cuantía de setenta mil euros (70.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.467B01.74501.0 de los de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 prorrogados para la anualidad 2026, y cuyas condiciones se regulan en el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, con el fin de colaborar en la financiación del desarrollo de actividades de vigilancia virológica y seroepidemiológica de la gripe en la población castellana y leonesa, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

Alfonso Fernández Mañueco.

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Alejandro Vázquez Ramos.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEÓN (IECSCYL) EN MATERIA DE VIGILANCIA VIROLÓGICA Y SEROEPIDEMIOLOGÍA DE LA GRIPE

PRIMERA.- Objeto, actividades y finalidad de la subvención.

La subvención tendrá como objeto colaborar con el Centro Nacional de Gripe de Valladolid a través de la Fundación IECSCYL en la financiación de los gastos derivados de las actividades de vigilancia virológica y seroepidemiológica de la gripe en la población castellana y leonesa, realizados entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

Las actividades de vigilancia virológica de la gripe en la población castellana y leonesa a desarrollar serán:

1. Recepción y tratamiento de muestras para diagnóstico de virus gripal u otros virus respiratorios, a partir de casos clínicos procedentes de los médicos y/o centros centinela del subprograma de gripe de Castilla y León, así como de muestras hospitalarias y no centinela.
2. Cultivo dos veces por semana durante la onda epidémica (lunes y viernes) e identificación de los aislamientos positivos.
3. Emisión de informes a la plataforma FLUNET de la OMS y comunicación de resultados a la Dirección General de Salud Pública.
4. Envío de las cepas de virus gripal, para su confirmación, al Centro de Referencia para virus gripal. del Francis Crick Institute, Londres, Reino Unido.
5. Envío de una memoria sucinta con las actividades de vigilancia virológica realizadas de forma numérica y porcentual.

Las actividades de vigilancia seroepidemiológica de la gripe, y otras infecciones respiratorias agudas, serán:

1. Recogida de las muestras séricas pre y post-vacunales previa coordinación con los responsables de la campaña de vacunación.
 - a. El número de muestras séricas (pre y post-vacunales) a recoger se estima en alrededor de 100 pares.
 - b. Registro, etiquetado y congelación a - 20 °C.

2. Tratamiento de los sueros para eliminación de inhibidores inespecíficos de la hemoaglutinación (tratamiento mediante RDE).
3. Titulación de antígenos gripales.
4. Medida de la respuesta de anticuerpos inhibidores de la hemoaglutinación frente a las cepas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud en los sueros pre y post-vacunales de las personas seleccionadas al efecto.
5. Elaboración del listado con los datos de vigilancia seroepidemiológica individualizados por virus, suero prevacunal y suero postvacunal.

SEGUNDA.- Gastos Subvencionables.

La Fundación IECSCYL dispondrá de la cantidad concedida que se destinará a cubrir los gastos que se recogen a continuación, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención:

- a) Gastos de personal debidos a la imputación de costes de personal, vinculados a las actividades, estudios e investigaciones que formen parte del proyecto de investigación.
- b) Gastos de personal dedicado a tareas administrativas y de gestión necesarias para el desarrollo de las actividades de investigación objeto de la subvención dentro del normal funcionamiento del Centro Nacional de Gripe.
- c) Gastos de inversión, equipamiento, material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización de las actividades objeto de la presente subvención.
- d) Gastos de formación vinculados a las actividades a desarrollar.
- e) Gastos corrientes en bienes y servicios correspondientes a material fungible necesario para llevar a cabo las actividades desarrolladas; prestación de servicios o trabajos necesarios realizados por otras empresas o profesionales y otros gastos corrientes hasta un máximo del 10% del importe total de la subvención.

TERCERA.- Forma de justificación.

1. A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del periodo subvencionable y acreditado en la forma que se establece en el presente Apartado, con la salvedad de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo subvencionable, y ello sin perjuicio de los controles posteriores que se lleven a cabo por los órganos competentes a efectos de

comprobar la correcta aplicación de las cantidades objeto de la presente subvención por parte del beneficiario.

En todo caso, el pago de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo subvencionable deberá acreditarse con posterioridad a la finalización del periodo de justificación mediante la presentación de la documentación correspondiente en el mes de enero de 2027.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de las actividades desarrolladas y sin carácter lucrativo llevadas a cabo por el beneficiario, a los efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada y su correcta realización, el beneficiario deberá presentar cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación, comprensiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 1. Relación firmada por el representante legal de los documentos de justificación presentados, debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto e inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como la mención expresa a la fecha de concesión de la subvención.
 2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acrediten la realización del gasto, reflejándose en los mismos mediante el correspondiente estampillado que ha sido subvencionado por la Consejería de Sanidad, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En particular, para justificar los gastos de personal deberán presentarse contratos del personal, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, documentos de retención del IRPF, mensual o trimestral y modelo 190 del ejercicio correspondiente cuando se presente.
 3. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

4. Si el proyecto ha sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado, debiendo reflejar expresamente en su caso el coste total de las actividades desarrolladas.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente cuando no se justifiquen gastos por la totalidad de la subvención concedida o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse en la forma prevista en el apartado anterior, como fecha límite el día 6 de noviembre de 2026. Este plazo podrá ser prorrogado por el consejero de Sanidad de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.